

ACTA NO. 26 VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

En la ciudad de Cedral, Estado de San Luis Potosí, siendo las 19:35 horas del día 26 de junio del año 2019, reunidos en el salón de cabildo "PROF. JUAN CÓRDOVA HERNÁNDEZ" recinto oficial de este Ayuntamiento para llevar a cabo la sesión de cabildo el Presidente Municipal Constitucional, C. JOSE HOMERO MATA CAMARILLO, Síndico municipal, C. ROBERTO CECILIO YÁÑEZ TORRES, los Regidores del H. ayuntamiento, C. ANA CRISTINA MATA MOLINA, C. ANTONIA MORALES MORALES, C. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ, C. ERIKA JUDITH DÍAZ VÁZQUEZ, C. FRANCISCA ELORZA HERNÁNDEZ, C. ARMANDO SOTO RODRÍGUEZ, convocados con previo citatorio para celebrar la reunión de cabildo de Carácter ordinario y dar cumplimiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACION DEL QUÒRUM.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DE ACTA ANTERIOR.
4. ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CEDRAL 2019.
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CEDRAL, S.L.P.
6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONFORMACIÓN DEL PATRONATO DEL PALENQUE MUNICIPAL.

Francisca Elorza Hernández

Daniel González

Armando Soto Rodríguez

Erika Judith Díaz V.



Daniel Gonzalez

[Signature]

- 7. INFORME DE LAS COMISIONES DESIGNADAS A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO.
- 8. ASUNTOS GENERALES.
- 9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

[Signature]
Enka Judith Diaz V.

[Signature]

Una vez aprobado el orden del día, se procedió al **pase de lista y verificación de quorum correspondiente** y con fundamento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del municipio Libre del Estado de San Luis Potosí se declaró quorum legal al estar presentes el Presidente Municipal y la totalidad de los integrantes del honorable cabildo por lo que se pidió a los constituyentes de éste se pusieran de pie para realizar la instalación legal de esta sesión por conducto, C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO presidente municipal, siendo las 19:45 horas del día 26 de junio del 2019.

[Signature]
Du Christine Soto J

Acto seguido en el punto número tres, se procedió a dar **lectura al acta anterior** por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, C. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA para posteriormente sometértela a anuencia del cabildo, la cual fue **aprobada por unanimidad**.

Punto número cuatro, **actualización de inventarios de bienes e inmuebles del municipio de Cedral 2019**, se le da el uso de la palabra al C. TOMAS MENDOZA ZAVALA contralor interno del municipio para exponer a este H. Cabildo que como parte de las obligaciones es actualizar el inventario del municipio, una vez analizado el inventario por el H. Cabildo este es **aprobado por unanimidad**, para que sea remitido a las dependencias que corresponda.

Antonio Morales Morales
ARMANDO SOTOR

Francisco Ebon Hernandez

Daniel Gonzalez

Punto número cinco, **presentación y en su caso aprobación del reglamento interno del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de Cedral, s.l.p,** se les cede el uso de la palabra a personal del sistema municipal DIF para que expongan al H. Cabildo la propuesta del reglamento antes mencionado, una vez revisando el documento es **aprobado por unanimidad.**

(Mismo que se anexa el apéndice de esta acta).

punto número seis, **presentación y en su caso la aprobación de la propuesta de conformación del patronato del palenque municipal,** se le da el espacio a los CC. JORGE DE JESÚS NAVA, SERGIO SALAS MONTEMAYOR, JOSÉ HERIBERTO MARTÍNEZ ROBLEDO, JOSÉ FIDEL HERNÁNDEZ CARDONA, para exponer al H. Cabildo la intención de conformar un patronato para el palenque municipal, después de escuchar y brindarles el espacio **el H. Cabildo determina que seguirá analizando la situación del comité en razón de verificar en el congreso del estado el siguiente artículo de la ley orgánica que dice a la letra,** artículo 32. Quedan impedidos los ayuntamientos para: I. Celebrar acto o contrato alguno que tenga por objeto enajenar o gravar en cualquier forma los bienes y servicios públicos del Municipio, así como para celebrar empréstitos o contratos en general, cuya duración exceda del término de su ejercicio, sin tener la autorización del Congreso del Estado;

esto con la finalidad de poder hacer las cosas formales y en su caso celebrar un como dato con dicho patronato y hacer las cosas como corresponden.

Francisco Ebra Hernández

Entha Judith Diaz V.

Juan Distine Sotolongo

Antonia Morales Morales
Armando Sotolongo

Daniel González

Punto número siete, **informe de las comisiones designadas a los integrantes del H. cabildo**, con fundamento en el artículo 74. De la ley orgánica libre del estado de San Luis Potosí, Son facultades y obligaciones de los regidores en su fracción II. Desempeñar las comisiones que les encomiende el cabildo, informando a más tardar cada dos meses en sesión ordinaria, del trabajo realizado y de los resultados obtenidos, presentados al H. Cabildo en el siguiente orden, C. ANA CRISTINA MATA MOLINA, **Derechos humanos y participación, Salud pública y asistencia social, Grupos vulnerables**, C. ANTONIA MORALES MORALES, **Comercio, anuncios y espectaculares, Mercados, centros de abastos y rastros**, C. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ, **Cultura, recreación, deporte y juventud Desarrollo y equipamiento humanó, Alumbrado y obras públicas**. C. ERIKA JUDITH DÍAZ VÁZQUEZ, **Agua potable, protección civil**, C. FRANCISCA ELORZA HERNÁNDEZ, **Educación y bibliotecas, Ecología, Hacienda**, C. ARMANDO SOTO RODRÍGUEZ, **Policía preventiva, vialidad y transparencia, Desarrollo rural**.

(Se anexan los informes presentados por escrito en el apéndice de esta acta).

Punto número ocho, **asuntos generales** los miembros del cabildo mencionan que en sesiones anteriores ya habían hecho la petición para un aumento de sueldo para el síndico municipal, en otro asunto general hace uso de la palabra el C. UBALDO DANIEL GONZÁLEZ ORTA secretario general para mencionarles al H. Cabildo que es de importancia que cada dos meses se presente el informe de las comisiones designadas ya que es parte de sus facultades y obligaciones, también menciono que se tendrá que entregar un informe aun para el mes de septiembre.

Francisca Elorza Hernández

Erika Judith Diaz ✓

Ana Cristina Mata ✓

Antonia Morales Morales
Armando Soto R

[Handwritten signature]



SAN LUIS POTOSÍ
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2015-2021



CEDRAL
CON UN GOBIERNO FIRME
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Enika Judith Diaz

INFORME BIMESTRAL ABRIL - MAYO 2018-2021

[Handwritten signature]

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CATASTRO Y HACIENDA FRANCISCA ELORZA HERNÁNDEZ

Daniel Gozalez

[Handwritten signature]

Francisca Elorza Hernández

*Juan Carlos Leticia
Antonina Morales Morales
ARMANDO SOTER*

En estos dos meses me di a la tarea de asistir a la mayoría de los eventos que el presidente municipal nos convocaba, para acompañarlo a entrega de apoyos como la escrituras de algunas colonias, a ceremonias de honores en algunas instituciones del municipio y cívicas entre ellas la asistencia al acto cívico del 1° de mayo, 5 de mayo aniversario de la batalla de Puebla.

Asistencia a actividades sociales como el evento para celebrar el día del niño, en este evento se apoyó también con algunos presentes para los niños del municipio, después también se ayudó en la celebración del día de la madre y del día del maestro para estos eventos se atendieron solicitudes de presentes para las madres de familia y maestros de varias instituciones por mencionar algunas la Esc. Prim. Ignacio Manuel Altamirano, al jardín de niños de la Col. Unión. El día 15 de mayo se acompañó a la inauguración de la placita del maestro.

En el mes de abril se asistió 3 reuniones de cabildo. El día 15 de abril acompañe al presidente municipal a la colocación de los postes para la electrificación de la calle Reforma y al arranque de rehabilitación del relleno sanitario a partir de esta fecha hasta el día 26 de abril asistí al palacio municipal con el horario de 8:00 de la mañana a 3 de la tarde. El día 17 de abril en el salón de cabildo Juan Córdova se acompañó al presidente municipal a la entrega de uniformes de Beis - Bool a la selección que representará al municipio en el Torneo estatal, el día 25 de abril se acompañó al presidente municipal a varias reuniones así como a la supervisión de la esc. Telesecundaria Amado Nervo para enviarle un informe al secretario de educación, en este día también asisti al evento que realizó personal de la UBR para

Francisco Ebrin Hernández

Antonia Morales Morales
ARMANDO SOTER

Dra. Carolina Sotolongo



Enka Judith Diaz N.



Daniel González



festejar el día del niño, 26 de abril. El 4 de mayo asistí a un congreso de regidores a la Cd. de Rio Verde.

En el mes de mayo se asistió a 2 reuniones de cabildo, se ha participado en la actividad por un CEDRAL LIMPIO los días sábados y los miércoles con algunas instituciones del municipio.

Se inició con el plan de trabajo con el CONSEJO DE COMUPASE, con el curso taller BRIGADA MULTIFUNCIONAL el cual se impartió a docentes, alumnos y padres de familia del centro de estudios de bachillerato, Zona 04 y 05 de Telesecundaria, zona 120 de educación primaria, se llevó también a las comunidades del Cuarejo, San Lorenzo, La Cruz. Este curso taller se organizó con la finalidad de capacitar para que estén preparados para los accidentes que pasen dentro de las instituciones. Para llevar a cabo estas actividades programadas se apoyo con la compra de 35 playeras para los integrantes del consejo y con la adquisición de una lona para la presentación del CURSO TALLER.

En la comisión de hacienda también solo se me requiere para la firma de comprobación de gastos.

En la comisión de catastro solo he asistido a preguntarle al director del departamento que respuesta ha tenido sobre el programa que se propuso para la recaudación y la actualización, el cual solo se me informa que aún no hay respuesta.

Asistí a la biblioteca pública para verificar su funcionamiento a lo que se detectó que es urgente una actualización de acervos y poner a funcionar los equipos de cómputo

Francisco Ebony Hernández

Daniel Gonzalez

Antonio Morales Morales
Amanda Soto R

San Cristobal J. J. J.

Erika Judith Diaz V.



Daniel Gonzalez



los cuales algunos ya están en estado obsoleto, por lo que se gestionará para que dicho departamento mejore las condiciones de atención para que los estudiantes del municipio se motiven por la lectura y la investigación.

Francisca Elena Hernández



Erika Judith Diaz V.

A
Judith Diaz V.

**Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de
Cedral, S.L.P.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, dispone que los reglamentos emanados de los ayuntamientos puedan modificarse en cualquier tiempo, siempre que se cumpla con los requisitos de su aprobación, promulgación y publicación.

En efecto, el artículo anteriormente referido, sustenta la facultad de los ayuntamientos para modificar los reglamentos en cualquier momento, esta facultad conlleva la posibilidad de transformar los ordenamientos jurídicos emanados del Ayuntamiento, para que las modificaciones se ajusten a la realidad de las necesidades y contribuyan al perfeccionamiento de las instituciones municipales, sobre todo en la regulación de los procedimientos, funciones y servicios públicos de la áreas de la administración pública municipal.

En este sentido, resulta conveniente actualizar el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Libre de Cedral, S.L.P. vigente, dando paso con ello a una modificación acorde a las propias necesidades que como Unidad Administrativa se encuentra conformado jurídicamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los reglamentos municipales, que regulen las funciones públicas de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, siempre y cuando éstos estén de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las Legislaturas de los Estados; luego entonces, todo reglamento, Bando de Policía y Gobierno, circular y disposición administrativa de observancia general, debe estar acorde con la Ley de la materia que emita el Poder Legislativo del Estado.

En el caso que nos compete, el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que emita este municipio debe fundarse en las normas que en materia de Asistencia Social contenga la Ley de la materia. Estando ante el escenario de actualización del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cedral, S.L.P., la obligación de todo ayuntamiento consiste en emitir un Reglamento que responda a la normativa superior.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la iniciativa de actualización del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cedral, S.L.P., para quedar como sigue:

Francisca Echeverría Hernández

Antonia Morales Morales
Armando Sofor

José Enrique del Real

Esrika Judith Diaz

Daniel Gortola

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés social, sus disposiciones de orden público, su marco jurídico corresponde a lo establecido por los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; los artículos 31 inciso c) fracción X y 70 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2.- El objeto de este Reglamento es regular el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cedral, S.L.P., como una **Unidad Administrativa** dependiente de la Administración Pública Municipal, así como las bases y procedimientos de la prestación de los servicios asistenciales en la circunscripción territorial del Municipio.

ARTÍCULO 3.- El Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia tiene la facultad de realizar sus propios proyectos con la principal finalidad de obtener ingresos propios en beneficio de la asistencia social.

ARTÍCULO 4.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia puede tener la autoridad para realizar convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

ARTÍCULO 5.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tiene la potestad de poderse relacionar con asociaciones civiles, club de migrantes del Municipio de Cedral en otros países, asociaciones religiosas en otros países, y/o con ciudades hermanas igualmente en otros países.

ARTÍCULO 6.- El H. Ayuntamiento otorga la autoridad al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para realizar cualquier clase de acciones encaminadas a obtener recursos para un mejor servicio de asistencia social y/o de la misma institución.

ARTÍCULO 7.- Para dar cumplimiento a los fines y principios que rigen al Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Cedral, en terminos del articulo 31 inciso C fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el Sistema a traves del Presidente Honorario, podrá realizar las gestiones conducentes ante el H. Ayuntamiento, respecto de los recursos destinados al Sistema de conformidad con lo establecido en la Ley de Egresos del año de ejercicio que corresponda, ademas de realizar las solicitudes sobre recursos extraordinarios al Presidente Municipal previa aprobacion.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **REGLAMENTO.-** El presente Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cedral, S.L.P.

Enka Judith Diaz

Francisco Ibarra Hernández

II. **MUNICIPIO.-** Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomos en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las leyes vigentes.

III. **GOBIERNO MUNICIPAL.-** Conjunto de órganos de gobierno que rigen en forma ordenada y jerárquica en el Municipio, conformado por el Ayuntamiento.

IV. **AYUNTAMIENTO.-** Órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformado por un Presidente, un Regidor y un síndico de mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

V. **CABILDO.-** El Ayuntamiento reunido es sesión, como cuerpo colegiado de gobierno.

VI. **PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Persona física a la que recaen las facultades autónomas que le otorga la ley y los reglamentos aplicables, para la adecuada dirección de la Administración Municipal y de sus Órganos auxiliares, encargado en su caso de la ejecución de las determinaciones del cabildo.

VII. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-** Persona física que se encarga del despacho de los asuntos del H. Ayuntamiento y de auxiliar al Presidente Municipal en sus principales funciones.

VIII. **ADMINISTRACION MUNICIPAL.-** Conjunto de direcciones organismos auxiliares municipales y demás órganos que tienen a su cargo la presentación de servicios públicos, ejercicios de funciones administrativas y gubernativas y demás actividades necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

IX. **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.-** Es un órgano auxiliar de la administración municipal, encargado del conjunto de acciones y programas encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable en tanto superen su condición de desventaja social abandono o desprotección física, mental, jurídica, social y cultural y puedan procurar por sí mismo un bienestar biopsicosocial, de tal manera que estén en condiciones de reintegrarse a la sociedad, sistema en el que se denominara DIF Municipal.

X. **PRESIDENTE HONORARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.-** Persona física nombrada por el Presidente Municipal, en la que recaen las facultades y las obligaciones otorgadas por el presente reglamento o por el Presidente Municipal, en aquellas cuestiones que no se especifiquen en este texto reglamentario.

XI. **EL SINDICO.-** Es la persona física encargado de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento, desde esta óptica es el Abogado del Municipio el que vigila además los asuntos de la hacienda pública municipal, su ejercicio hoy por hoy es trienal.

Erika Judith Diaz V., Francisco Elom Hernández

Handwritten signatures and names on the right margin:
Antonio Morales
Alfonso Soto R.
Antonio Morales Morales

Handwritten name on the left margin:
Daniel González

XII. DIRECTOR.- Persona física nombrada por la Presidenta honoraria del DIF Municipal, encargado del ejercicio directo de las funciones y presentaciones directas de los servicios que se brinden por medio de los programas y acciones que establezca el propio Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. Para el correcto cumplimiento de las funciones que tiene a su cargo las coordinaciones que se establecen en el presente Reglamento.

XIII. COORDINACION.- Órgano Interno del Sistema Municipal DIF, dependiente del Director, encargado de aplicar las directrices y ejecutar las acciones y programas correspondientes al mismo, así como de cumplir las normas establecidas en este Reglamento y demás normatividades relativas.

Daniel González

TITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CEDRAL, S.L.P.

CAPITULO I

DE LAS AUTORIDADES

Lucy Cristina Jotco J.

ARTÍCULO 9.- Para los efectos del cumplimiento del presente reglamento, son autoridades:

- I. La Presidenta honoraria del Sistema Municipal DIF.
- II. La Directora y/o Coordinadora.

ARTÍCULO 10.- Para efectos del cumplimiento de las funciones del Sistema Municipal DIF tendrá las facultades que les otorgue la demás normatividad vigente, las autoridades municipales que a continuación se enuncian:

- I. El Ayuntamiento constituido en Cabildo;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario del Ayuntamiento;
- IV. La Presidenta del Sistema Municipal DIF;
- V. El Contralor Interno del Municipio y;
- VI. El Síndico Municipal.

Armando Soto R

ARTÍCULO 11.- Son Facultades del Ayuntamiento constituido en Cabildo las siguientes:

- I. Determinar el monto de apoyo económico que le corresponderá al Sistema Municipal DIF, para el cumplimiento de sus acciones asistenciales; así como revisar el ejercicio de aplicación de dicho presupuesto.
- II. Recibir por conducto del Presidente Municipal informes que sean solicitados respecto del Sistema Municipal DIF y;
- III. Las demás que otorguen este Reglamento y normatividad vigente.

Handwritten signature in blue ink

Antonia Morales Morales

Erika Judith Diaz V. Francisco Ebona Hernández

ARTÍCULO 12.- Son facultades del Presidente Municipal, las siguientes:

- I. Vigilar el correcto funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Nombrar a la Presidenta honoraria del Sistema Municipal DIF.
- III. Delegar en la presidenta honoraria del Sistema Municipal DIF aquellas facultades que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema Municipal DIF.
- IV. Solicitar a la Presidenta honoraria del Sistema Municipal DIF cualquier tipo de información relativa al Sistema y los servicios relacionados con el mismo y;
- V. Aquellas otras que se deriven del texto de este Reglamento y demás normatividad relativa.

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Autenticar con su firma los documentos emanados del Presidente Municipal y del Cabildo en relación al presente reglamento.
- II. Hacer del conocimiento de la Coordinación del Sistema Municipal DIF, los acuerdos tomados por el Cabildo en relación al Presente Reglamento y;
- III. Los demás que le otorgue el presente reglamento, el Presidente Municipal en aquellas cuestiones que no se especifiquen en este texto reglamentario y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 14.- Son facultades y obligaciones del Contralor:

- I. Llevar al día los asuntos relacionados con el DIF Municipal, tomando en consideración al efecto los informes recibidos de las coordinaciones.
- II. Vigilar el buen desarrollo de las acciones y programas establecidos por el DIF Municipal.
- III. Atender todos los asuntos que rebasen la competencia de las Coordinaciones.
- IV. Suscribir los documentos que emanen del DIF Municipal en relación a la gestión de apoyos, donativos y recursos aportados por autoridades, asociaciones y demás personas físicas y morales en general.
- V. Resolver los conflictos laborales que se susciten en las diferentes áreas del DIF Municipal, elaborando actas administrativas correspondientes.
- VI. Establecer en las coordinaciones, conjuntamente con los titulares de estas, las políticas, lineamientos y bases generales de funcionamiento de las mismas, así como implementarlos y vigilar su cumplimiento.
- VII. Recibir mensualmente informes de cada una de las coordinaciones y hacer las observaciones pertenecientes para mejorar el funcionamiento de las mismas.
- VIII. Representar jurídicamente al DIF Municipal en los asuntos que competan al mismo.
- IX. Designar, conjuntamente con la Presidenta del DIF Municipal, los titulares de cada una de las coordinaciones y contratar el personal que le sea necesario para el buen desempeño.
- X. Suscribir conjuntamente con la presidenta del DIF Municipal los convenios y contratos necesarios para el buen funcionamiento del DIF Municipal, siempre y cuando estos no sean patrimoniales mismos que serán reservados al Cabildo.
- XI. Brindar apoyo al Consejo Municipal de Protección Civil en casos de emergencia o desastre, a fin de mitigar los daños causados a la población.

Enka Judith Diaz ✓

Francisco Ebra Hernández

Armando Soto R
Antonina Morales Morales

- XII. Gestionar la asignación de recursos especiales para los Programas DIF en Beneficios de Personas con Discapacidad y;
- XIII. Las demás que le confiera la Presidenta del DIF Municipal, el presente Reglamento, el Reglamento Interno del Municipio de Cedral, S.L.P., la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 15.- Son las Facultades y Obligaciones del Síndico:

- I. La procuración, defensa y promoción de los intereses municipales;
- II. La representación jurídica del Ayuntamiento en los asuntos en que éste sea parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, con todas las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, pudiendo además nombrar ante los tribunales, delegados, representantes legales, apoderados, coadyuvantes, según sea el caso, ello en los términos que establezca la ley que rija la materia en cuyo procedimiento comparezca;
- III. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto municipal;
- IV. Asistir en coordinación con el Contralor Interno, a las visitas de inspección que se hagan a la Tesorería Municipal;
- V. Vigilar con la oportunidad necesaria, que se presente al Congreso del Estado en tiempo y forma la cuenta pública anual; asimismo, cerciorarse de que se ordene la publicación de los estados financieros mensuales, previo conocimiento del Ayuntamiento;
- VI. Legalizar la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, en coordinación con la Oficialía Mayor o Tesorería, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo y participar en las discusiones con voz y voto;
- VIII. Refrendar con su firma, conjuntamente con las del Presidente Municipal y del Secretario, los contratos, concesiones y convenios que autorice el cabildo, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley;
- IX. Presidir las comisiones para las cuales fuere designado;
- X. Intervenir como asesor en las demás comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten al Municipio;
- XI. Asistir y acreditar los cursos de inducción, talleres de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del Ramo correspondiente, o por universidades Públicas o Privadas, una vez que cuenten con la constancia de la autoridad electoral que los acredite como tales y antes de tomar posesión de su cargo; así como asistir a los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta la Auditoría Superior del Estado, durante el tiempo del ejercicio de la administración para la cual fue electo;

Erika Judith Diaz V.

Francisco Elora Amador

Antonia Morales Morales

Armando Soto R.

Ana Cristina Vidal

[Signature]

Daniel Gonzalez

[Signature]

- XII. Presentar las denuncias y querellas ante el Ministerio Público que corresponda, dentro de los treinta días siguientes a la expedición de los dictámenes o resoluciones que emita la Contraloría Interna Municipal, dentro de los procedimientos disciplinarios administrativos promovidos en contra de los servidores públicos, cuando se presuma la probable comisión de un delito, y
- XIII. Las demás que le concedan o le impongan las leyes, los reglamentos o el Ayuntamiento.
- XIV. El Síndico no puede desistirse, transigir o comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes, sin autorización expresa que para cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 16.- Son facultades y obligaciones de la Presidenta honoraria del Sistema Municipal DIF:

- I. Promover el desarrollo y bienestar familiar de las personas apoyando especialmente a la población socialmente vulnerable.
- II. Fomentar la creación de mecanismos de apoyo y servicio en beneficio de las personas con discapacidad, así como estimular el desarrollo de actividades que permita mejorar sus posibilidades de desarrollo y bienestar.
- III. Coordinar esfuerzos con otros organismos oficiales para la mejor atención de la familia.
- IV. Coadyuvar en la operatividad de la Comisión Especializada en la Tutela de los Derechos y del Interés Superior de la Infancia y la Adolescencia, Consejo Técnico Municipal de Inclusión Social de Personas con Discapacidad y Subcomité de Atención a Población en Condiciones de Emergencia, (APCE);
- V. Las demás que le otorgue el presente Reglamento, el Presidente Municipal o el Cabildo en aquellas cuestiones que no se especifiquen en el presente documento.

Daniel Gonzalez

San Catherine Jofre

ARTÍCULO 17.- Son facultades y Obligaciones de la Directora y/o Coordinadora:

- I. Crear las áreas internas del Sistema Municipal DIF y vigilar su buen funcionamiento.
- II. Proponer a los encargados de las áreas del Sistema Municipal DIF.
- III. Llevar al día los asuntos relacionados con el Sistema Municipal DIF, tomando en consideración al efecto los informes recibidos de las áreas.
- IV. Vigilar el buen desarrollo de las acciones y programas establecidos por el Sistema Municipal DIF.
- V. Atender todos los asuntos que rebasen la competencia de las áreas.
- VI. Suscribir los documentos que emanen del Sistema Municipal DIF en relación a la gestión de apoyos, donativos y recursos aportados por las autoridades, asociaciones y demás personas físicas y morales en general.
- VII. Resolver los conflictos laborales que se susciten en las diferentes áreas del Sistema Municipal DIF.
- VIII. Establecer conjuntamente con los titulares de estas áreas las políticas, lineamientos y bases generales de funcionamiento de las mismas, así como implementarlas y vigilar su cumplimiento.
- IX. Recibir mensualmente los informes de cada una de las áreas y hacer las observaciones pertinentes para mejorar el funcionamiento de las mismas, y

Armando Soto R. Morales

[Handwritten signature]

Enka Judith Diaz V.

Francisca Ebon Amador

- X. Presentar al H. Cabildo para su conocimiento y aprobación de las propuestas de trabajo, proyectos laborales, presupuestos e informes que requieren para su eficaz desempeño.
- XI. Presentar al H. Cabildo para su conocimiento y aprobación los proyectos e informes y estados financieros acompañados de los comprobantes necesarios y las recomendaciones que al efecto formule el Contralor del Sistema.
- XII. Presentar al H. Cabildo para su conocimiento y aprobación de los planes de trabajo, presupuesto, informe de actividades y estados financieros anuales del organismo.
- XIII. Informar al H. Cabildo sobre la creación de comités y sistemas comunitarios que coadyuven a la operación y objetivos del organismo, así como vigilar su funcionamiento.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su encargo y las que le confieran las disposiciones legales aplicables y;
- XV. Las demás que le confiera la Presidenta honoraria del Sistema Municipal DIF y el Presidente Municipal para el buen funcionamiento del Sistema.

CAPITULO II
DE LAS AREAS

ARTÍCULO 18.- Esta Unidad Administrativa, para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes atribuciones:

ARTICULO 19.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cedral, S.L.P., ejecutará sus programas de acuerdo con sus atribuciones, con los objetivos y metas en materia de asistencia social, que contemplen los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo y con base a las políticas y prioridades que establezca el Presidente Municipal.

ARTICULO 20.- Los programas de asistencia social que se operen en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia deberán adecuarse a las necesidades de la población y estar basados en el Plan Anual del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 21.- Fortalecimiento Municipal de Desarrollo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como sustento legal de la Unidad Administrativa de acuerdo al artículo 31 inciso c) materia operativa fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, en que se determina el monto de apoyo económico que le corresponderá al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para el cumplimiento de sus acciones asistenciales; así como revisar el ejercicio y aplicación de dicho presupuesto.

ARTICULO 22.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, contará con la siguiente estructura organizativa:

Erika Judith Diaz ✓

Francisco Elena Hernández

I.- DEL ÁREA DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 23.- La Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Actuar como representante legal y administrativo del sistema.
- II. Elaborar los planes de trabajo, presupuestos, informe de actividades anuales que serán sujetos a la aprobación y modificación por el H. Ayuntamiento.
- III. Aprobar el reglamento interno: la organización general del Sistema Municipal y los manuales de procedimientos y servicios al público.
- IV. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el DIF Estatal, dependencias y entidades públicas.
- V. Vigilar que los acuerdos del H. Ayuntamiento se cumplan fielmente.
- VI. Rendir anualmente un informe a la ciudadanía de las actividades del Sistema Municipal DIF.

II.- DEL ÁREA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- Es aquella área encargada de facilitar los elementos jurídicos y normativos para eficientizar la gestión municipal, de acuerdo a la figura jurídico-administrativa del Sistema Municipal DIF y con base a su capacidad institucional, teniendo las siguientes facultades y obligaciones.

- I.- Implementar estrategias para el desarrollo institucional del SMDIF.
- II.- Programación presupuestaria.
- III.- Avances Financieros Mensuales.
- IV.- Reuniones de Equipo Directivo y Técnico.
- V.- Organigrama y Plantillas de Personal.
- VI.- Profesionalización del equipo Directivo a través de los Cursos de Capacitación.
- VII.- Elaborar y ejecutar el Diagnostico Asistencial Municipal, Planeación Estratégica, Manuales de Organización y de Procedimientos.

Enika Judith Diaz ✓

Francisca Elvira Hernández 10

Daniel Gonzalez

Antonio...

Armando Soto R

Antonia Morales Morales

VIII.- Reuniones de Organización de manera mensual.

IX.- Cedula autodiagnóstico de Desarrollo institucional.

III.- DEL ÁREA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 25.- Es aquella área encargada de gestionar y administrar de manera clara, eficiente y oportuna, los recursos materiales, humanos y financieros con que cuenta y se requiera para el correcto funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Su responsable tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Elaborar conjuntamente con el contralor la integración del presupuesto general de egresos del Sistema, así como cada área, a fin de conocer el origen y aplicación del recurso.

II.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos financieros asignados a las diferentes áreas del Sistema para que los recursos sean aplicados debidamente con la transparencia y apegados a la normatividad establecida.

III.- Gestionar eficazmente los requerimientos de materiales e insumos que las diferentes áreas solicitan o la ejecución del presupuesto para la adecuada prestación de los servicios y/o realización de planes y/o programas.

IV.- Tener actualizados y disponibles los registros y controles que sean necesarios para la debida captación, resguardo y comprobación de los ingresos y egresos generados del DIF Municipal.

V.- Recaudar los ingresos provenientes de donativos y cuotas de recuperación realizados al DIF Municipal.

VI.- Contar con los registros actualizados y disponibles de los bienes que sean entregados en resguardo al DIF Municipal así como vigilar un buen estado físico y mantenimiento necesarios.

VII.- Gestionar y supervisar que los servicios generales para mantenimiento se otorguen con calidad que se requiere con objeto de dar el debido cuidado de los bienes muebles e inmuebles.

VIII.- Atender todo lo relativo a incidencias del personal que labora en el DIF Municipal, tomando los acuerdos necesarios, en su caso conjuntamente con el Contralor y/o Coordinadora.

IX.- Gestionar, aplicar y supervisar avances físicos y proyectos y programas con recursos autorizados del Ramo XX y XXXIII, proyectados por las coordinaciones para el desarrollo de programas institucionales que fortalezcan la asistencia social.

Daniel Gonzalez

[Handwritten mark]

San Antonio Jctd.

Armando Soto R

Antonia Morales Morales

Antonia Morales Morales

Erika Judith Diaz V.

Francisca Elena Hernandez

X.- Auxiliar en la integración de expedientes técnicos e informar a coordinación de Desarrollo Municipal, así como a la Tesorería del Gobierno Municipal los avances de los proyectos y programas de las áreas del DIF Municipal que involucren recursos del Ramo XX y Ramo XXXIII.

XI.- Programar y autorizar los permisos y vacaciones del personal a su cargo a fin de que se obstaculice la presentación de los servicios y programas del DIF Municipal en coordinación con el Contralor del Sistema Municipal DIF.

XII.- Establecer conjuntamente con el contralor las políticas, lineamientos y bases generales del funcionamiento de la coordinación, así como implementarlos y vigilar su cumplimiento.

XIII.- Delegar en sus subalternos aquellas de sus funciones que considere necesarias para el buen desempeño de las funciones del área.

XIV.- Rendir un informe mensual al Contralor y área correspondiente relativo a los asuntos y actividades llevadas a cabo por el área y;

XV.- Las demás que le sean encomendadas por el Contralor.

IV.- DEL ÁREA DE BIENESTAR FAMILIAR

ARTÍCULO 26.- Es aquella área encargada de fortalecer la integración familiar, implementando estrategias en la población objetiva, a través de acciones encaminadas a promover el desarrollo personal y comunitario, con el fin de incidir en los riesgos psicosociales y fortalecimiento en las capacidades productivas, teniendo bajo su responsabilidad, las siguientes facultades y obligaciones.

I. Vigilar y coordinar las políticas y lineamientos en materia de prevención de riesgos psicosociales que afectan la integración de la familia y el pleno desarrollo de los miembros que la constituyen;

II. Instrumentar los programas y acciones del Organismo, orientados a la prevención de riesgo psico-sociales que enfrentan las familias;

III. Instrumentar acciones de difusión y protección de los derechos de los menores, orientados a cimentar una cultura de respeto, tolerancia y protección hacia la población infantil, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y ordenamientos legales sobre la materia con la participación de los distintos sectores de la asistencia social;

IV. Impulsar actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de los menores y adolescentes en riesgo, como parte de los programas y proyectos de atención a la familia;

V. Gestionar apoyos de compensación y estímulo, en beneficio de grupos de población objetiva y promover su aplicación como complemento de los programas y proyectos de atención a la familia;

VI. Promover el desarrollo y adopción de normas, modelos de atención y metodologías de participación para la promoción y prevención socio-familiar, por parte de los sectores públicos, social y privado;

Daniel González
Erika Judith Diaz ✓

Francisca Elorza Hernández

Antonia Morales Morales
Armando Soto R

San Cristóbal de las Casas
San Cristóbal de las Casas

VII. Instrumentar los programas y acciones del Organismo, orientados a fomentar una cultura de equidad en la familia, la paternidad responsable y evitar la desintegración familiar;

VIII. Instrumentar programas y acciones del Organismo, orientados a fomentar una cultura de envejecimiento, de reconocimiento a los adultos mayores y de su incorporación en la familia;

IX. Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la protección, atención y prevención de riesgos sociales e instrumentar su aplicación;

X. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas, privadas, y sociales, dedicadas a la asistencia social;

XI. Elaborar y mantener actualizados los manuales de organización y procedimientos correspondientes al área;

XII. Informar a la Presidenta sobre su desarrollo;

XIII. Rendir un informe mensual a la Coordinadora General de Programas lo relativo a los asuntos y actividades llevadas a cabo por el área a su cargo; y

XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

V.- DEL AREA DE ENLACE TÉCNICO

ARTÍCULO 27.- El área de Enlace Técnico, es la encargada de coordinar las acciones de los programas y servicios de asistencia social y correctiva que se lleven a cabo en el Organismo, así como conocer los aspectos sociales de la sociedad y casos especiales, teniendo como atribuciones, las siguientes.

I. Canalizar y verificar su respectivo seguimiento de casos sobre maltrato, abandono, y omisión de cuidados a través de diversas técnicas, canalizando en caso de ser necesario.

II. Canalizar y verificar su respectivo seguimiento por medio de estudios socioeconómicos, reportes de entrevista y tarjetas informativas a los casos de trabajo social de las Direcciones del Sistema Estatal DIF y otras Instituciones, a fin de detectar necesidades de extrema vulnerabilidad y elaborar el expediente respectivo;

III. Canalizar y verificar su respectivo seguimiento a casos de discapacidad para la dotación de credenciales, ayudas funcionales, atención integral, canalización y empleo;

IV. Ser el enlace con la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social del Sistema Estatal DIF con el registro y actualización de datos de las Instituciones de asistencia social y asociaciones civiles, así como actualizar datos cada tres años correspondientes a las administraciones de nuevo ingreso.

V. Verificar y coordinar acciones y canalizaciones con Instituciones de Asistencia Social a beneficio de personas vulnerables;

Erika Judith Orta ✓

Francisco Eboris Hernández

Daniel Bozales

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Armando Sotelo
Antonia Morales

VI. Apoyar en el seguimiento para la inclusión Social de las personas con discapacidad, en coordinación con el Coordinador Técnico de Integración Social de Personas con Discapacidad, Coordinadora General y Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VII. Dar seguimiento a la instalación y ejecución de los albergues temporales y refugios para casos de contingencia o situaciones de desastre;

VIII. Apoyar a la Coordinadora General en el seguimiento de las sesiones y capacitaciones del Subcomité APCE y del Consejo Técnico Municipal de Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en coordinación con la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

IX. Canalizar a las diferentes áreas y departamentos las acciones y casos que lo ameriten.

X. Recibir y revisar los informes mensuales de los diferentes programas y servicios correctivos para una adecuada atención en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con entrega oportuna a la Oficina Regional II, del Sistema Estatal DIF;

XI. Coordinar las campañas de cirugías extramuros, de lentes y auditivas en coordinación y colaboración con el Sistema Estatal DIF;

XII. Revisar en coordinación con la Unidad de Transparencia constantemente los expedientes de todos los apartados de Enlace, por clave, programa y servicio;

XIII. Asistir a capacitación y actualización en la Oficina Regional en forma mensual.

VI.- DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION

ARTÍCULO 28.- El área de la Unidad Básica de Rehabilitación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, tendrán la facultad de planear, organizar, y dirigir las funciones y actividades que integran sus servicios que otorgue, comprendiendo áreas para la realización de actividades educativas, terapéuticas, psicológicas, ocupacionales, y laborales; su operación, administración y manejo en general están bajo la responsabilidad de una persona designada por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Coadyuvar en el establecimiento de programas relativos a la prevención de padecimientos incapacitantes y atención para las personas con discapacidad, prevención de invalidez y rehabilitación integral;

II. Supervisar que los proyectos y programas de rehabilitación se efectúen conforme a las normas establecidas por el DIF Nacional y Estatal y otras disposiciones normativas aplicables;

III. Promover acciones para la prevención, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad;

Erika Judith Diaz V.

Francisco Ebra Hernández

IV. Proponer a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia la firma de convenios con las diferentes instituciones Nacionales e Internacionales que se relacionen con el área de la medicina de rehabilitación y promover el intercambio médico científico y de capacitación;

V. Dirigir y supervisar el programa de atención a personas con discapacidad, con participación de la comunidad, a través de la coordinación de acciones de la Unidad Básica de Rehabilitación;

VI. Fomentar la capacitación continua del personal de la unidad administrativa a su cargo, así como la vinculación con asociaciones civiles e instituciones relacionadas con la medicina de rehabilitación, dentro y fuera del Municipio y/o Estado;

VII. Conducir y supervisar el funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

VIII. Participar con las instancias Federales, Estatales y Municipales correspondientes, en los proyectos y programas de rehabilitación y educación especial que se lleven a cabo en el Municipio;

IX. Formular y proponer a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia los lineamientos y disposiciones internas de operación de la Unidad Básica de Rehabilitación y aplicarlos una vez autorizados;

X. Aplicar los procedimientos de valoración integral a los usuarios de la Unidad Básica de Rehabilitación, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con el objeto de proporcionarles el tratamiento adecuado, ya sea dentro de la propia Unidad Básica de Rehabilitación o a través de su canalización a otras instituciones;

XI. Conducir las actividades para la investigación de nuevos métodos y técnicas para la prevención y rehabilitación de la invalidez; y,

XII. Las demás que le señale la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y otras disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 29.- Las instalaciones de la Unidad Básica de Rehabilitación solo podrán ser utilizadas para las funciones señaladas en los artículos precedentes y las expresamente designadas por la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia.

ARTÍCULO 30.- El horario de servicio para el uso de las instalaciones es de lunes a viernes en horario de oficina y demás horarios que determine el Organismo y el reglamento interior de la Unidad Básica de Rehabilitación para su funcionalidad y servicio a la ciudadanía.

ARTÍCULO 31.- El área cuenta para su funcionamiento operativo con la plantilla de personal autorizada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia.

ARTÍCULO 32.- El trabajador deberá cumplir las siguientes disposiciones en el desempeño de sus actividades:

Erika Judith Diaz V. Francisca Elena Hernández

I. Dar un trato cordial y amable a los usuarios y asistentes a la Unidad Básica de Rehabilitación, independientemente de su condición física, social, económica, cultural, política o creencia religiosa.

II. Desempeñar de manera eficaz y eficiente las funciones asignada con base en su perfil laboral;

III. Mantener limpia su área de trabajo para que los usuarios perciban el ambiente de confort y seguridad que debe caracterizarlo; y

IV. Reportar a su jefe inmediato y/o coordinación, cualquier anomalía o alteración en el orden y disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Los trabajadores que laboran en la Unidad Básica de Rehabilitación atenderán a las diferentes áreas existentes de acuerdo a las necesidades del servicio, en los horarios establecidos y con las indicaciones giradas para cada caso.

ARTÍCULO 34.- El personal tendrá la obligación de atender cualquier situación que dentro de las instalaciones de la Unidad Básica de Rehabilitación perjudique la estabilidad física, y motriz de los miembros usuarios, sin tomar en cuenta sexo, religión o posición social, buscando de inmediato los apoyos necesarios ante las diferentes áreas, organismos o dependencias.

ARTÍCULO 35.- Para todos los casos en que se infrinjan cualquiera de los artículos, fracciones e incisos del presente Reglamento, será aplicable las medidas disciplinarias que contemple la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y supletoriamente la Ley Federal de Trabajo.

ARTÍCULO 36.- Corresponde a la Unidad Básica de Rehabilitación:

I. Fomentar una cultura de trato digno y respeto a los derechos de las personas con discapacidad;

II. Diseñar estrategias y acciones encaminadas a prevenir problemas que generan la discapacidad y en su caso, llevar a cabo su ejecución;

III. Proporcionar servicios de rehabilitación no hospitalaria a personas con discapacidad, a través de programas de valoración y tratamiento integral;

IV. Promover acciones que apoyen la autogestión y organización de las personas con discapacidad, para su incorporación a una vida social productiva;

V. Impulsar la capacitación técnica del personal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia, en materia de prevención, rehabilitación e inclusión social de las personas con discapacidad;

VI. Coordinar el funcionamiento de la Unidad Básica de Rehabilitación;

VII. Promover, coordinar y concertar acciones orientadas a la inclusión social y productivamente a las personas con discapacidad;

Enka Judith Diaz ✓

Francisca Elena Hernández

Daniel Gonzalez

[Signature]

[Signature]

Am. Ord. Int. J.

[Signature]
Armando Soto R

Antonia Morales Morales

VIII. Fomentar la coordinación de acciones con entidades Públicas y Privadas para beneficio de las personas con discapacidad; y

IX. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la familia.

VII.- DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 37.- La coordinación técnica para la integración social de las personas con discapacidad, es aquella que se encarga de la planeación, organización y control de las acciones encausadas al apoyo de personas con discapacidad dentro de la circunscripción territorial del Municipio promoviendo la integración a la sociedad, concientización y autosuficiencia de dichas personas, esta área tiene las siguientes obligaciones:

I.- Atender a las personas con discapacidad para la inclusión en materia de salud, rehabilitación, capacitación, empleo, cultura, información, recreación, y deporte a través de los diferentes programas establecidos por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

II.- Gestionar ante las diversas autoridades, asociaciones civiles y sociedad en general con la finalidad de apoyar a las personas con discapacidad;

III.- Brindar apoyo a las personas con discapacidad por medio de aparatos ortopédicos, auditivos, lentes y oportunidad de trabajo a fin de contribuir con su rehabilitación y su desenvolvimiento en la sociedad de manera permanente;

IV.- Establecer con la coordinadora las políticas, lineamientos y bases generales de funcionamiento de esta área, así como implementarlos y vigilar su cumplimiento;

V.- Gestionar credencialización para las personas con discapacidad.

VI.- Promover los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

VII.- Rendir un informe mensual ante la coordinadora de los asuntos y actividades llevadas a cabo por esta área del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

VIII.- Las demás que le sean encomendadas por la Presidenta y la Coordinadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

VIII.- PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTÍCULO 38.- De acuerdo al marco normativo se agrega la Procuraduría Municipal, de acuerdo al Capítulo II, de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.

Daniel González
Erika Judith Diaz ✓

Armando Sotol
Francisco Ebra Hernández

Antonia Morales Morales

Armando Sotol

Antonia Sotol

[Signature]

ARTÍCULO 39.- Satisfacer las necesidades de las personas ofreciendo el servicio de orientación, asesoría jurídica, apoyo y en su caso la canalización de los asuntos relacionados con los menores a la instancia correspondiente logrando la inclusión y la reinserción a la sociedad, esta área tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes General y Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:

Atención Médica Psicológica.

Seguimiento a las actividades académicas, sociales y culturales.

La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;

II.- Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente.

III.- Establecer, en coordinación con la Procuraduría de Protección, acciones y mecanismos de prevención y protección a niñas, niños y adolescentes maltratados en desamparo o con problemas sociales, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos provisionalmente en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción, así como garantizar en todo momento su representación jurídica de acuerdo a las disposiciones aplicables;

IV.- Coadyuvar con la Fiscalía General del Estado en la atención y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes víctimas del delito;

V.- Recibir quejas, denuncias e informes en relación de quienes ejerzan la patria potestad, su guarda y tutela, sobre la violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, haciéndolo del conocimiento a la Procuraduría de Protección y demás autoridades competentes para que de ser procedente se ejerciten las acciones legales correspondientes;

VI.- Coordinarse con la Procuraduría de Protección, para que esta sea la que decida sobre la intervención de demás autoridades Estatales y Municipales, a fin de establecer acciones que permita las niñas, niños y adolescentes disfrutar de su pleno goce de sus derechos;

VII.- Informar a la procuraduría de Protección sobre todos aquellos casos en que se considere que se encuentre en riesgo la vida e integridad física o psicológica de niñas, niños y adolescentes, a fin de que esta sea la que pronuncie y coordine la ejecución, así como el seguimiento de medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y lograr que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;

Erka Judith Diaz J.

Francisca Elvira Hernández

Daniel Gonzalez

[Signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

VIII.- Fungir como conciliadora y mediadora en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia;

IX.- Denunciar ante la Fiscalía General del Estado cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acción que perjudique a las niñas, niños y adolescentes;

X.- Gestionar ante la Oficialía del Registro Civil el registro de nacimiento de niñas, niños y adolescentes;

XI.- Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de niñas, niños y adolescentes;

XII.- Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes;

XIII.- Ejecutar acciones y programas de protección especial emitidas por la Procuraduría de Protección para las Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de desventaja social;

XIV.- Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables;

XV.- Proporcionar, en forma gratuita, los servicios de asistencia jurídica y de orientación social a las niñas, niños y adolescentes y a quienes ejerzan la patria potestad, su guarda o tutela;

XVI.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones para fortalecer acciones a favor de la atención, defensa y protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y hacerles llegar a la Procuraduría de Protección, así como al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, demás autoridades competentes, y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos y;

XVII.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

IX.- DEL ÁREA DE PSICOLOGIA

ARTÍCULO 40.- El área de Psicología es aquella que coordina y supervisa las acciones y/o programas encaminados a la promoción del desarrollo, mejoramiento y la integración familiar, así como a la prevención de conductas de riesgos sociales entre los miembros de la familia, brindando además atención psicológica a favor del equilibrio emocional. Su responsable tiene las siguientes obligaciones:

I.- Proporcionar primeros auxilios psicológicos.

II.- Proporcionar terapia psicológica individual, de pareja y familiar.

Erika Judith Diaz ✓

Francisca Ebra Aminda

Antonia Morales Morales

Armando Sotero

Juan Antonio Jara

[Handwritten signatures]

Daniel Gonzalez

[Handwritten signature]

- III.- Fungir como facilitadores en grupos de autoayuda.
- IV.- Realizar valoraciones psicológicas.
- V.- Fungir como peritos en el proceso judicial
- VI.- Intervenir en pláticas y talleres del departamento de prevención.
- VII.- Difundir las actividades del área.
- VIII.- Brindar asesoría en campañas de prevención a la violencia familiar.
- IX.- Atender las solicitudes de intervención en centros educativos y realizar seguimiento de caso.
- X.- Llevar control de expedientes internos del departamento.

X.- DEL AREA DE TRABAJO SOCIAL

ARTICULO 41.- Esta área es la que coordina y supervisa las acciones encaminadas a llevar a cabo programas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, relativo a la salud y programas de prevención en beneficio de las personas de escasos recursos, esta área tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Aplicar entrevista inicial a las personas sujetas de atención.
- II.- Informe de investigación colateral o directa.
- III.- Levantar estudio socioeconómico a la población objetiva.
- IV.- Requisar hoja de derivación.
- V.- Brindar servicio de atención a la ciudadanía que llega a solicitar apoyo para la solución de conflictos familiares y sociales y;
- VI.- Apoyo en investigación del orden familiar y averiguaciones previas solicitados por el Ministerio Público y/o Juzgados.

XI.- DEL ÁREA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS

ARTÍCULO 42.- El área de Programas Alimentarios y Desarrollo Comunitario, opera y da seguimiento a los programas, cuyo objetivo es promover la participación comunitaria de los grupos en riesgo en el Municipio, así como garantizar y fortalecer el estado nutricional en las niñas y los niños, siguiendo la normatividad establecida y bajo un Sistema de Gestión de Calidad implementado por el Sistema Estatal DIF, la cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Promover una sana alimentación a la población sujeta de asistencia social a través de una buena Orientación Alimentaria;

II.- Abasto y distribución de insumos alimentarios de las siguientes modalidades:

Desayunos Escolares Fríos,

Erika Judith Diaz J. Francisca Elera Hernández

Daniel Gonzalez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Marcela Morales

Antonina

Desayunos Escolares Calientes,

Programa apoyo alimentario a niñas, niños menores de años, no escolarizados,

Programa de Asistencia Alimentaria a sujetos vulnerables.

III.- Vigilar el estado nutricional de las niñas y los niños a través del levantamiento del padrón de beneficiarios que se encuentran en riesgo;

IV.- Realizar visitas de seguimiento y supervisión a las variantes que operan en el Municipio;

V.- Recabar cuotas de recuperación en cada una de las modalidades que aplica a nuestro municipio y realiza el depósito correspondiente a la cuenta del Sistema Estatal DIF.

VI.- Brindar capacitación a las Comisiones Comunitarias de Alimentación para una buena operación de los programas alimentarios.

VII.- Garantizar el resguardo de los insumos alimentarios recibidos de manera mensual y bimestral a las variantes.

VIII.- Realizar trimestralmente o semestralmente la fumigación de su almacén municipal, para una mejor seguridad de los insumos recibidos por el Sistema Estatal DIF.

IX.- Garantizar su adecuado funcionamiento, remitiendo los informes correspondientes, así como promover el cumplimiento de los menús establecidos al igual que la incorporación de la fruta.

X.- Observar requerimientos contenidos en las reglas de operación de los programas alimentarios que le correspondan.

XI.- Dar cumplimiento al programa anual de capacitación para el personal Directivo y Técnico establecido en el convenio de colaboración.

XII.- COMEDORES COMUNITARIOS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS

ARTÍCULO 43.- Espacio de alimentación que brinda un desayuno o comida en el cual se aporta una mínima cuota de recuperación, ofreciendo un alimento sano, variado y suficiente, estando a cargo de la operatividad los integrantes de las comunidades beneficiadas y contando con la asesoría directa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para un buen funcionamiento.

I.- Asesoría y capacitación a comités comunitarios de los espacios de alimentación.

II.- Reuniones con comités para buscar alternativas de mejora hacia los programas.

III.- Promoción y asesoría para instalación de huertos familiares y comunitarios.

IV.- Promoción y venta de semilla hortícola.

V.- Promoción y ejecución de actividades de Desarrollo Comunitario en diferentes comunidades de atención.

Erika Judith Diaz V.

Francisca Eborra Hernández

Antonia Morales Morales

Armando Soto R.

D. N. T. S. I. T.

Daniel Gonzalez

VI.- Integra las evidencias de manera mensual del resultado de las actividades que se ejecutan.

VII.- Coordinar con el trabajo comunitario por medio de los programas que se establezcan para los diferentes grupos de población, como las niñas, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.

CAPITULO III

XIII.- DE LA ESTANCIA DE DIA PARA LOS ADULTOS MAYORES

ARTÍCULO 44.- Ofrecer la estabilidad psicosocial así como la inclusión de los adultos mayores y la defensa de sus derechos de acuerdo a lo que establece la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado de San Luis Potosí, brindando la atención especializada a través de sus áreas respectivas, la cual tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Proporcionar servicios de asistencia social, de funcionamiento diurno para personas adultas mayores, donde se brindan apoyos de carácter temporal.

II.- Otorgar atención diurna a la persona adulta mayor, alimentación, actividades recreativas, sociales y culturales, medica, Psi gerontológica y de Trabajo Social.

III.- Brindar atención con un horario de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes, no laborando los días festivos, con una capacidad de atención variable de 40 y 50 personas por día.

IV.- Pueden asistir las personas de ambos sexos, que estén afiliados al INAPAM, que puedan valerse física y mentalmente por sí mismos, que cuenten con dos familiares que se hagan responsables, y que sean personas de bajos recursos económicos.

XIV.- PROCURADURIA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTICULO 45.- La Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia podrá dentro de sus facultades observar, indagar y procurar la salud integral de los adultos Mayores así como atender con eficacia los casos de violencia o demás derechos que les sean vulnerados a través de trabajo social y la asesoría jurídica correcta quien a su vez serán canalizados a la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores Gestión y Participación Social para su debido seguimiento.

II.- Asistirá de manera oportuna otorgando una pulsera con número único y confidencial al Adulto Mayor que padezca clínicamente una enfermedad que pudiese poner en riesgo su vida.

III.- Contar con una cedula de identificación con los datos de los titulares de cada pulsera así como sus redes familiares para en caso de urgencia; dichos datos se subirán a una plataforma que emite la Procuraduría de la Defensa de los Adultos Mayores Gestión y Participación Social.

Erika Judith Diaz V.

Francisco Elora Hernández

Daniel Gonzalez

018

1. 1. 1.

Alfredo Sotelo

Antonio Morales Morales

Antonio Morales Morales

IV.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia podrá otorgar cartas de Dependencia Económica de Adultos Mayores la cual serán facultadas por la Procuraduría de la Defensa de los Adultos Mayores gestión y participación social a través de la plataforma de la misma.

V.- Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores;

VI.- Orientar, asesorar y asistir gratuitamente en materia patrimonial, alimentos, sucesiones o en cualquier asunto legal en que la persona adulta mayor tenga un interés jurídico;

VII.- Procurar la defensa y representación de los derechos consignados a favor de las personas adultas mayores en su persona, bienes y derechos ante cualquier autoridad competente, promoviendo todos los medios legales que conforme a derecho procedan;

VIII.- Asesorar por la vía de métodos alternos, la prevención y solución de conflictos;

IX.- Promover ante la autoridad competente cualquier trámite, querrela, denuncia o demanda, cuando la persona adulta mayor por falta de medios económicos o por impedimento físico, no pueda valerse por sí misma y requiera apoyo para llevar a cabo dichos actos;

X.- Recibir quejas, denuncias e informes sobre la violación de los derechos de las personas adultas mayores, haciéndolas del conocimiento de las autoridades competentes y, de ser procedente, ejercitar las acciones legales correspondientes;

XI.- Citar a las partes involucradas en los asuntos de su competencia;

XII.- Investigar y, en su caso, denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de discriminación, lesiones, violencia física o psíquica, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y, en general, cualquier acto que les perjudique a las personas adultas mayores, para dictaminar sobre la existencia de cualquier tipo de violencia dirigida a este grupo social;

XIII.- Las demás que le determine la autoridad municipal.

CAPITULO IV

XV.- DEL CENTRO DIF

ARTÍCULO 46.- Cuidar la salud del paciente y aliviar su sufrimiento así como preservar, prevenir y orientar a los pacientes acerca de ella sin dañar.

ARTÍCULO 47.- El médico responsable intentara, mantener y recuperar la salud humana mediante el estudio, el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad o lesión del paciente esta área se regirá por el Reglamento Interno del Centro de Desarrollo Integral de la Familia, con las siguientes obligaciones:

Enika Judith Diaz ✓

Francisca Elenor Hernández

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ARMANDO SOTO R

MORALES

ANTONIA

Daniel Gonzalez



**Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de
Cedral, S.L.P.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, dispone que los reglamentos emanados de los ayuntamientos puedan modificarse en cualquier tiempo, siempre que se cumpla con los requisitos de su aprobación, promulgación y publicación.

En efecto, el artículo anteriormente referido, sustenta la facultad de los ayuntamientos para modificar los reglamentos en cualquier momento, esta facultad conlleva la posibilidad de transformar los ordenamientos jurídicos emanados del Ayuntamiento, para que las modificaciones se ajusten a la realidad de las necesidades y contribuyan al perfeccionamiento de las instituciones municipales, sobre todo en la regulación de los procedimientos, funciones y servicios públicos de la áreas de la administración pública municipal.

En este sentido, resulta conveniente actualizar el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio Libre de Cedral, S.L.P. vigente, dando paso con ello a una modificación acorde a las propias necesidades que como Unidad Administrativa se encuentra conformado jurídicamente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los reglamentos municipales, que regulen las funciones públicas de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, siempre y cuando éstos estén de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las Legislaturas de los Estados; luego entonces, todo reglamento, Bando de Policía y Gobierno, circular y disposición administrativa de observancia general, debe estar acorde con la Ley de la materia que emita el Poder Legislativo del Estado.

En el caso que nos compete, el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, que emita este municipio debe fundarse en las normas que en materia de Asistencia Social contenga la Ley de la materia. Estando ante el escenario de actualización del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cedral, S.L.P., la obligación de todo ayuntamiento consiste en emitir un Reglamento que responda a la normativa superior.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la iniciativa de actualización del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cedral, S.L.P., para quedar como sigue:

Daniel González

Ju. Cristina Jata

Armando Soto R

Antonia Morales Morales

Enika Judith Diaz J.

Francisco Ebrun Hernández

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés social, sus disposiciones de orden público, su marco jurídico corresponde a lo establecido por los artículos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; los artículos 31 inciso c) fracción X y 70 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 2.- El objeto de este Reglamento es regular el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cedral, S.L.P., como una **Unidad Administrativa** dependiente de la Administración Pública Municipal, así como las bases y procedimientos de la prestación de los servicios asistenciales en la circunscripción territorial del Municipio.

ARTÍCULO 3.- El Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia tiene la facultad de realizar sus propios proyectos con la principal finalidad de obtener ingresos propios en beneficio de la asistencia social.

ARTÍCULO 4.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia puede tener la autoridad para realizar convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

ARTÍCULO 5.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia tiene la potestad de poderse relacionar con asociaciones civiles, club de migrantes del Municipio de Cedral en otros países, asociaciones religiosas en otros países, y/o con ciudades hermanas igualmente en otros países.

ARTÍCULO 6.- El H. Ayuntamiento otorga la autoridad al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para realizar cualquier clase de acciones encaminadas a obtener recursos para un mejor servicio de asistencia social y/o de la misma institución.

ARTÍCULO 7.- Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se le asignará un porcentaje en recurso financiero de manera mensual que acuerde el Ayuntamiento Municipal, mismo que administrará para la atención de necesidades emergentes hacia la población vulnerable, con el compromiso de entregar en tiempo y forma la comprobación correspondiente a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 8.- Para defectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **REGLAMENTO.-** El presente Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cedral, S.L.P.

Erika Judith Diaz V.

Francisco Ebrun Hernandez



- II. **MUNICIPIO.-** Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, conforme a las leyes vigentes.
- III. **GOBIERNO MUNICIPAL.-** Conjunto de órganos de gobierno que rigen en forma ordenada y jerárquica en el Municipio, conformado por el Ayuntamiento.
- IV. **AYUNTAMIENTO.-** Órgano Supremo del Gobierno Municipal, de elección popular directa, conformado por un Presidente, un Regidor y un síndico de mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.
- V. **CABILDO.-** El Ayuntamiento reunido en sesión, como cuerpo colegiado de gobierno.
- VI. **PRESIDENTE MUNICIPAL.-** Persona física a la que recaen las facultades autónomas que le otorga la ley y los reglamentos aplicables, para la adecuada dirección de la Administración Municipal y de sus Órganos auxiliares, encargado en su caso de la ejecución de las determinaciones del cabildo.
- VII. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.-** Persona física que se encarga del despacho de los asuntos del H. Ayuntamiento y de auxiliar al Presidente Municipal en sus principales funciones.
- VIII. **ADMINISTRACION MUNICIPAL.-** Conjunto de direcciones organismos auxiliares municipales y demás órganos que tienen a su cargo la presentación de servicios públicos, ejercicios de funciones administrativas y gubernativas y demás actividades necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.
- IX. **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.-** Es un órgano auxiliar de la administración municipal, encargado del conjunto de acciones y programas encaminados a la protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable en tanto superen su condición de desventaja social abandono o desprotección física, mental, jurídica, social y cultural y puedan procurar por sí mismo un bienestar biopsicosocial, de tal manera que estén en condiciones de reintegrarse a la sociedad, sistema en el que se denominara DIF Municipal.
- X. **PRESIDENTE HONORARIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.-** Persona física nombrada por el Presidente Municipal, en la que recaen las facultades y las obligaciones otorgadas por el presente reglamento o por el Presidente Municipal, en aquellas cuestiones que no se especifiquen en este texto reglamentario.
- XI. **EL SINDICO.-** Es la persona física encargado de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento, desde esta óptica es el Abogado del Municipio el que vigila además los asuntos de la hacienda pública municipal, su ejercicio hoy por hoy es trienal.

Daniel Benítez
Erika Judith Diaz V.

Francisca Ebra Hernández

I.- Dar la atención especializada en los diferentes ámbitos de su competencia.

II.- Orientar al paciente cuando se trate de enfermedades que rebasen su área y que requieran otro grado de especialización.

III.- Diagnosticar de acuerdo a los síntomas y el tratamiento correcto referido.

IV.- Tratar con respeto a todos (as) los pacientes que requieren el servicio.

ARTÍCULO 48.- El servicio prestado por el Centro de Desarrollo Integral de la Familia será a través de una cuota de recuperación forjada en la Ley de Ingresos del Municipio.

CAPITULO V

DEL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL

ARTÍCULO 49.- Fomentar en la población de nuestro Municipio el deporte, la cultura y las diferentes actividades que contribuyan al desarrollo sano, amplio e integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos que contribuya a la inclusión de la sociedad de manera socialmente productiva.

ARTICULO 50.- El departamento del Centro de Desarrollo Integral se regirá por el Reglamento interno de Sistema Integral del Desarrollo de la Familia.

Son facultades y obligaciones de la Coordinación General de Centro de Desarrollo Integral:

I.- Presentar, para su aprobación, a la Coordinadora del DIF Municipal, los programas los cuales en su plan de trabajo.

II.- Programar las actividades deportivas que se tengan planeadas para el desarrollo en preferencia a las niñas, niños y adolescentes y la población en general.

III.- Fomentar la participación de la comunidad en competencias deportivas, internas, municipales, estatales y nacionales.

IV.- Responder de la ejecución de los programas deportivos aprobados.

V.- Diseñar la forma de ejecución de los programas expuestos en el plan de trabajo.

VI.- Supervisar a los Coordinadores en la ejecución de los programas.

VII.- Supervisar a los Coordinadores del Deporte en el cumplimiento de sus funciones.

VIII.- Informar de forma trimestral a la Coordinadora del SMDIF de los avances en los programas en ejecución.

IX.- Establecer y mantener relaciones con organismos del Deporte en colaboración con los diferentes niveles educativos para destacar la población frente a otros Municipios.

X.- Presentar a la Coordinación del SMDIF los comprobantes de gastos que le hayan generado.

Enko Judith Diaz J.

Francisca Ebru Amador

David Gonzalez

Amador Soto R
Morales Morales
Antonio

XI.- Convocar y presidir sesiones de trabajo con los coordinadores, entrenadores, instructores y monitores.

XII.- Programar las actividades deportivas, que hayan sido realizadas con éxito para ser reprogramadas.

XIII.- Organizar cursos para los entrenadores, y las demás que emita la población.

ARTÍCULO 51.- El titular de la Coordinación del Desarrollo Integral será designado y removido por la Directora y/o Coordinadora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

DEL PERSONAL

ARTÍCULO 52.- El personal que labore en la Dependencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se regirán por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí y supletoriamente por la Ley Federal del Trabajo.

TITULO TERCERO DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

CAPITULO ÚNICO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

ARTÍCULO 53.- Durante la ausencia de la Presidenta honoraria del Sistema Municipal DIF por un tiempo de 20 días naturales, el Despacho de resolución de los asuntos queda a cargo de la Directora y/o Coordinadora.

ARTÍCULO 54.- Durante la ausencia de la Directora y/o Coordinadora por más de Treinta días naturales, será suplido por el responsable de cada área que designe la Presidenta honoraria del Sistema dando cuenta al Presidente Municipal a la brevedad posible.

TITULO CUARTO DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF

CAPITULO UNICO DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 55.- Sera facultad del Presidente honorario del Sistema y de la Directora y/o Coordinadora, presentar su aprobación al H. Cabildo Municipal las iniciativas de modificación al presente reglamento.

ARTÍCULO 56.- Será facultad exclusiva del H. Cabildo Municipal de Cedral, S.L.P., realizar y aprobar las modificaciones al presente Reglamento.

Daniel González
Enka Judith Diaz ✓

Francisco Ebra Hernández

Armando Sotelo
Antonio Morales

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento interno del sistema municipal para el desarrollo de la familia integral de Cedral, publicado en el periodico oficial del Estado de San Luis Potosí con fecha de 04 abril del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Daniel Gonzalez

Enka Judith Diaz V.

Francisca Elena Hernandez

ARMANDO SOTERO

Antonia Morales Morales

INFORME DE ACTIVIDADES

Cedral, S.L.P. a 14 de junio de 2019

C. Antonia Morales Morales

Segundo regidor

En base a la comisión que me designó el H. Cabildo 2018-2021, informo de las actividades que he llevado a cabo en el periodo del mes de Abril hasta la fecha.

He visitado a los comerciantes en los días de mayor auge de ventas (sábado y domingo), acompañada del C. síndico municipal, del encargado de pisos y mercados, del comandante de la policía municipal y su servidora, haciéndoles la observación de que delimiten su espacio para que los habitantes del municipio que acuden a las plazas y mercados puedan transitar libremente, además les hemos hecho un llamado para que retiren sus vehículos de los lugares que son utilizados exclusivamente para la venta de sus mercancías.

A partir de la inauguración de la "Plaza del maestro" hemos tenido dificultades para reubicar a los vendedores en sus antiguos sitios sobre la explanada, debido a que por órdenes del patronato de dicha plaza no se les permitió regresar a sus sitios de venta.

Por otra parte, tuvimos una reunión preliminar para adelantar los trabajos respecto a la Feria Regional de Cedral, estableciendo algunos acuerdos entre ellos se encuentra el respetar los espacios que han sido separados con anterioridad, sin embargo buscaremos darle prioridad a los comerciantes de Cedral, es decir ubicarlos en puntos clave; además, se pretende que todo comerciante debe comprobar su pago, de lo contrario no se le permitirá su instalación.

Otra de las actividades, fue la realización de un sondeo con los vecinos del rastro municipal mismos que solicitaron la reubicación del mismo debido a los fétidos olores que se expiden.

Siendo todas las acciones realizadas en este periodo de tiempo, culmino este informe de actividades, esperando seguir contando con el valioso apoyo de las autoridades municipales para obtener los buenos resultados que hasta ahora son por y para beneficio del pueblo cedralense.

Christina Jate J.

Alfonso Soto R.

Antonia Morales Morales

Daniel Gonzalez

Enka Judith Diaz ✓

Francisca Elora Hernández

LIC. ANA CRISTINA MATA MOLINA.

PRIMER REGIDOR

INFORME DE COMISIONES A MI CARGO:

SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACION
CIUDADANA, Y GRUPOS VULNERABLES.

CEDRAL S.L.P A 14 DE JUNIO DE 2019

En base a la comisión de Salud y Asistencia Social, durante el mes de abril y mayo, los datos que arroja el cuerpo médico en cuanto a su atención son los siguientes, médico general de guardia nocturno 120 pacientes, médico pediatra 50 pacientes con control, médico ginecólogo 99 consultas lo que quiere decir que cada sábado atiende máximo 12 personas y ese es un muy buen dato para hacer énfasis que Cedral ya requiere de esa especialidad, y medico general de fines de semana 40 pacientes atendidos, haciendo relevancia que los fines de semana es cuando acude mas la población y se atienden algunas urgencias, por lo cual las figuras del cuerpo médico son muy bien aceptadas para la población ya que cada vez hay más pacientes, y existe una muy buena estructura para el apoyo en servicio de salud en Cedral, por tal motivo se necesita seguir en constante trabajo con los médicos ya que está funcionando y dando resultados este apoyo por parte de la administración. Y para su buen funcionamiento una servidora como encargada de salud siempre estoy en constante comunicación con los médicos, la encargada del centro del salud y jurisdicción sanitaria, y de la población ya que a la población solo se canaliza para el servicio que se requiera.

Manifiesto que como tengo a mi cargo la comisión de salud, estoy en mi deber y derecho de visitar el centro Dif, para ver en qué condiciones laboran, y como ya había mencionado anteriormente hace más de tres meses en uno de mis informes, solicitamos en conjunto con la doctora Edith Cárdenas, material que hace falta para dar una atención adecuada y digna, y que hasta la fecha no se ha puesto atención, recalcando que hace falta material para sutura, que es indispensable ya que se está regresando a la gente porque no se puede obtener ese servicio tan básico, y haciendo mención que se batalla para volver a surtir la farmacia del dispensario,

Enka Judith Diaz V. Francisca Elena Hernandez

Donal Gonzalez

Juan Antonio J. J.

ARMANDO SOTO R

Moreles Morales

Antonio

como comisionada me toca realizar la gestión para mantener los rubros a mi cargo de la mejor manera posible, pero en mis manos esta solo el pedir, y no se ha logrado mucho.

Por otra parte se le solicito a jurisdicción sanitaria por medio de oficio para llevar a cabo la campaña de esterilización, la cual se llevo a cabo los días 15, 16, 17 de mayo en la plaza pública, efectuando solo 89 esterilizaciones y lo previsto eran más de 250, a lo que comentan los encargados de realizar esta actividad que falto propaganda, ya que la misma población refiere que no estaban enterados sobre la campaña.

El día 21 de mayo, en compañía de la presidenta del Dif, nos dimos a la tarea de visitar la comunidad del blanco, y revisar las condiciones en que se encuentra la casita de salud, ya que se planea que se dé un día a la semana la atención medica, y nos encontramos que hace falta pintura, la conexión para tener el agua potable y luz, y alguno que otro mueble, para poder brindar la atención necesaria.

El día 22 de mayo, se llevo a cabo la reunión con los delegados y directores del ISSTE y el subdirector de prevención y protección de la salud del ISSTE de la ciudad de Mexico, quienes nos presentaron el programa ECOS "SALUD COMUNITARIA" que en síntesis trata sobre como el ISSTE realizara una campaña grande de prevención de la salud, de allí visitamos la unidad del ISSTE Cedral, ya que actualmente no tiene medico, y esta sin atención al público y en los acuerdos que se realizaron para la solución del problema es, en primera ver la condición del terreno donde se encuentra el ISSTE si se va a donar o se va a poner en comodato, y de allí darle su clave de registro al ISSSTE DE CEDRAL, para que este ya no dependa de ningún otro y los pagos de médico y enfermera y el medicamento lleguen directamente a Cedral, de ser a si, se podrá brindar el servicio de manera continua y con calidad.

El día 7 de junio, se llevo a cabo el taller intersectorial de municipios por parte de jurisdicción sanitaria, en el cual se analizan los principales problemas que tiene el municipio se hizo referencia que en Cedral, los principales son, obesidad en menores, adicción en menores, la basura, violencia contra la mujer, cáncer y prevención, y para estos problemas se pretende junto con la ayuda de un comité que se realizara por parte de

David Gonzalez

Enka Judith Diaz ✓ Francisco Elvira Hernández

Juan Antonio J. J.

Armando Soto R

Antonia Morales Morales

personas del ayuntamiento, llevar acabo diferentes actividades, platicas, conferencias a escuelas, lugares públicos, talleres y a su vez poner al alcance los centros de ayuda ya sea en clínicas, hospitales, se creara una red para así combatir lo mayormente posible.

Y en el mes de julio se pretende llevar a cabo la campaña de mastografía y Papanicolaou, ya estamos en contacto con los encargados en el tema, y se pretende que con el apoyo del municipio se logre dar una buena difusión y llegar hasta las comunidades para aprovechar esta campaña en su máximo.

En cuanto a la comisión de grupos vulnerables, se a interactuado muy de la mano con el coordinador técnico de personas con discapacidad, Pedro Morales, quien me hizo mención de una persona con discapacidad que necesitaba de un cambio de sonda para orina ya que tenia años con la misma, nos dimos a la tarea de llevarlo a un hospital particular en la ciudad de Matehuala, el día 16 de mayo haciéndonos cargo de los gastos la mitad el Dif y la otra una servidora, ahora ya el menor se encuentra recibiendo terapias en la UBR.

Por otra parte me hacía mención que en el Dif no se contaba con pañales para adulto y que tenían mucho tiempo batallando con eso, y nunca se les pudieron proporcionar y nos dimos a la tarea de realizar una actividad en la plaza principal donde colocamos un juego inflable y el costo por subir era de 15 pesos, lo recaudado se destino para la compra de pañales los cuales se aproxima nos beneficien durante 3 meses, y por lo cual ahora Dif está pidiendo una cuota de 20 pesos por paquete.

En cuanto a la comisión de Derechos Humanos, el día 3 de mayo se llevo a cabo la reunión del instituto de migrantes, donde se hablo de como se llevaron a cabo las caravanas de migrantes cual fue el apoyo que se dio por parte de la comisión estatal de derechos humanos y por parte de autoridades municipales de la región, a cuantas personas se les otorgo estadía, servicios médicos y alimentos, y en nuestro caso de como nuestro municipio apoya a ex migrantes con el programa llamado fam2018, que es un programa en el cual se les da un apoyo económico a los ex migrantes para que puedan reiniciar su vida en el país con algún negocio.

Enika Judith Diaz V.

Francisco Ebru Hernández

Daniel Gonzalez

José J.

Juan Christine

Albando Soto R

Luis Morales Morales



Ana Cristina Mata J.

LIC. ANA CRISTINA MATA MOLINA

REGIDORA




Ana Cristina Mata J.

Erika Judith Diaz ✓.

Francisco Elora Hernandez

Daniel Gonzalez




Al no haber asunto que tratar y en punto número nueve del orden del día se pidió a los presentes favor de ponerse de pie para proceder con la clausura de la sesión por parte del Presidente Constitucional Municipal C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO siendo las 22:44 horas del día 26 de junio del 2019 y validos los acuerdos aquí tomados.

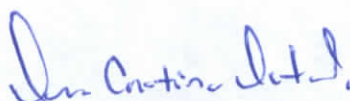
VISTA LA PRESENTE, FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVIENEN.



C. JOSÉ HOMERO MATA CAMARILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES
SÍNDICO MUNICIPAL



C. ANA CRISTINA MATA MOLINA
PRIMER REGIDOR

C. ANTONIA MORALES MORALES
SEGUNDO REGIDOR



C. JUAN IGNACIO VÁZQUEZ GÓMEZ
TERCER REGIDOR

Erika Judith Diaz V.
C. ERIKA JUDITH DIAZ VAZQUEZ
CUARTO REGIDOR

Francisca Elorza Hernandez
C. FRANCISCA ELORZA HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR

ARMANDO SOTO R
C. ARMANDO SOTO RODRIGUEZ
SEXTO REGIDOR

Daniel Gonzalez
C. UBALDO DANIEL GONZALEZ ORTA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

Erika Judith Diaz ✓



Antonia Morales Morales
ARMANDO SOTO R

